



CONTRATO DE COMODATO FUNDACIÓN INTEGRAL
e
I. MUNICIPALIDAD DE NOGALES

En Nogales, a 08 de Abril de 2008, entre I. Municipalidad de Nogales, RUT 69.060.600-3, en adelante "La Municipalidad" o "la comodante", representada legalmente por don Oscar Elbe Cortes Puebla, cédula nacional de identidad N° 5.987.419-5., ambos domiciliados en Pedro Félix Vicuña N° 199 comuna de Nogales por una parte; y por la otra, la **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, en adelante "la comodataria", o "INTEGRA", RUT 70.574.900-0, representada por su Director Regional, don Patricio Javier Manríquez Encina, cédula de identidad N° 10.328.769-3, ambos domiciliadas en 3 Norte N° 532 Viña del Mar, han convenido el siguiente contrato de comodato, que se regirá por las normas contenidas en el Título XXXIII del Libro I del Código Civil, y por las que se expresan a continuación:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Nogales es dueña del inmueble ubicado en la comuna de Nogales, El Melón, vivienda N° 12 y cuyos deslindes son los siguientes:

AL NORTE : En treinta metros con calle Isabel Brown de cortés.

AL SUR : En treinta metros con el resto del lote.

AL ORIENTE: En cuarenta y siete metros con calle pública.

AL PONIENTE: En cincuenta y cinco metros con Estación Melón.

El inmueble se encuentra inscrito a fojas 1683, N° 672 del Registro de Propiedad del año 1992 del Conservador de Bienes Raíces de La Calera.

Por su parte, dicha institución se encuentra interesada en la situación y educación de los menores de escasos recursos que viven en su comuna y región, por lo que desea que en el inmueble ya individualizado funcione un establecimiento en el cual se les brinde la atención y enseñanza necesaria.

SEGUNDO: Por el presente instrumento el Alcalde, en calidad que inviste y en cumplimiento del acuerdo, adoptado por el Honorable Concejo Municipal de Nogales en Sesión N° 15 de fecha 19 de Marzo de 2008 y Decreto Alcaldicio N° 350 de fecha 08 de Abril de 2008; Viene a entregar en comodato el inmueble individualizado en la cláusula precedente, para quién acepta su representante ya individualizado.

El inmueble será destinado para el funcionamiento del Jardín Infantil "**Calerito**".

TERCERO: La comodataria sólo podrá utilizar el inmueble materia del presente contrato para el funcionamiento de un jardín infantil destinado a la atención de niños de escasos recursos, de acuerdo a los criterios definidos por INTEGRA. Las partes declaran que esta obligación es esencial para la celebración y subsistencia del presente contrato.

CUARTO: El presente contrato tendrá una duración de 50 años a contar de esta fecha y se entenderá tácitamente prorrogado por períodos iguales y sucesivos, salvo aviso en contrario dado por alguna de las partes con un plazo mínimo de 180 días de



anterioridad al término del plazo original o de sus renovaciones; circunstancia que deberá ser comunicada por medio de una carta certificada con acuso de recibo. Sin embargo "el comodante" se reserva la facultad de poner término al contrato en cualquier tiempo, cuando verifique que el inmueble no está cumpliendo con la finalidad para la cual fue entregado, de jardín infantil, o el comodatario haya infringido otras cláusulas contenidas en el presente contrato.

QUINTO: INTEGR A se obliga a:

- a) Mantener el inmueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación, conservación y funcionamiento.
- b) Cancelar los consumos de luz, agua y gastos por concepto de aseo y conservación del inmueble.

SEXTO: La comodataria será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo de los inmuebles dados en comodato.

Las partes declaran que, siendo el comodato de interés de ambas partes, limitan la responsabilidad de la comodataria en la conservación del inmueble hasta culpa leve.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someterán a la competencia de sus tribunales.

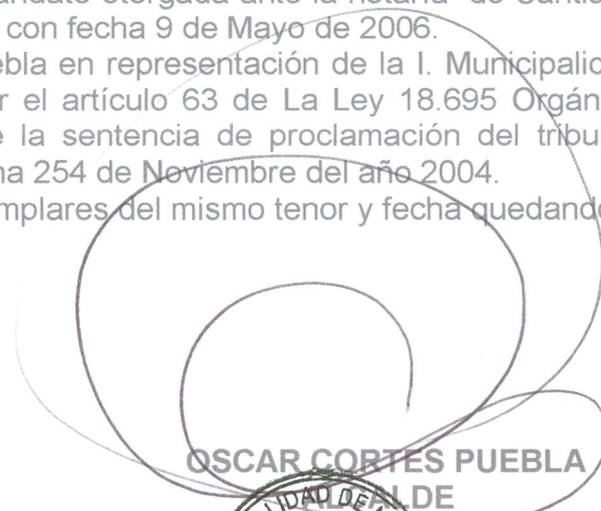
OCTAVO: La personería de don Patricio Manríquez Encina para representar a la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor, consta de Escritura Pública de fecha 9 de Mayo del 2006 mandato otorgada ante la notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández, con fecha 9 de Mayo de 2006.

La personería de don Oscar Cortes Puebla en representación de la I. Municipalidad de Nogales, emana de lo dispuesto por el artículo 63 de La Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y de la sentencia de proclamación del tribunal electoral Regional de Valparaíso, de fecha 254 de Noviembre del año 2004.

El presente contrato es suscrito en 4 ejemplares del mismo tenor y fecha quedando 2 en poder de cada parte.


PATRICIO MANRIQUEZ ENCINA
C.I.N° 10.328.769-9
REPRESENTANTE LEGAL INTEGR A




OSCAR CORTES PUEBLA
ALCALDE




GONZALO MENA RIVEROS
SECRETARIO MUNICIPAL



"Calerito" NOGALES - (Valparaíso)

MUNICIPALIDAD DE NOGALES
DEPARTAMENTO JURIDICO



CONTRATO DE COMODATO FUNDACIÓN INTEGRAL
e
I. MUNICIPALIDAD DE NOGALES

En Nogales, a 08 de Abril de 2008, entre I. Municipalidad de Nogales, RUT 69.060.600-3, en adelante "La Municipalidad" o "la comodante", representada legalmente por don Oscar Elbe Cortes Puebla, cédula nacional de identidad N° 5.987.419-5., ambos domiciliados en Pedro Félix Vicuña N° 199 comuna de Nogales por una parte; y por la otra, la **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, en adelante "la comodataria", o "INTEGRA", RUT 70.574.900-0, representada por su Director Regional, don Patricio Javier Manríquez Encina, cédula de identidad N° 10.328.769-3, ambos domiciliados en 3 Norte N° 532 Viña del Mar, han convenido el siguiente contrato de comodato, que se regirá por las normas contenidas en el Título XXXIII del Libro I del Código Civil, y por las que se expresan a continuación:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Nogales es dueña del inmueble ubicado en la comuna de Nogales, El Melón, vivienda N° 12 y cuyos deslindes son los siguientes:

AL NORTE : En treinta metros con calle Isabel Brown de cortés.

AL SUR : En treinta metros con el resto del lote.

AL ORIENTE: En cuarenta y siete metros con calle pública.

AL PONIENTE: En cincuenta y cinco metros con Estación Melón.

El inmueble se encuentra inscrito a fojas 1683, N° 672 del Registro de Propiedad del año 1992 del Conservador de Bienes Raíces de La Calera.

Por su parte, dicha institución se encuentra interesada en la situación y educación de los menores de escasos recursos que viven en su comuna y región, por lo que desea que en el inmueble ya individualizado funcione un establecimiento en el cual se les brinde la atención y enseñanza necesaria.

SEGUNDO: Por el presente instrumento el Alcalde, en calidad que inviste y en cumplimiento del acuerdo, adoptado por el Honorable Concejo Municipal de Nogales en Sesión N° 15 de fecha 19 de Marzo de 2008 y Decreto Alcaldicio N° 350 de fecha 08 de Abril de 2008; Viene a entregar en comodato el inmueble individualizado en la cláusula precedente, para quién acepta su representante ya individualizado.

El inmueble será destinado para el funcionamiento del Jardín Infantil "Calerito".

TERCERO: La comodataria sólo podrá utilizar el inmueble materia del presente contrato para el funcionamiento de un jardín infantil destinado a la atención de niños de escasos recursos, de acuerdo a los criterios definidos por INTEGRA. Las partes declaran que esta obligación es esencial para la celebración y subsistencia del presente contrato.

CUARTO: El presente contrato tendrá una duración de 50 años a contar de esta fecha y se entenderá tácitamente prorrogado por períodos iguales y sucesivos, salvo aviso en contrario dado por alguna de las partes con un plazo mínimo de 180 días de



anterioridad al término del plazo original o de sus renovaciones; circunstancia que deberá ser comunicada por medio de una carta certificada con acuso de recibo. Sin embargo "el comodante" se reserva la facultad de poner término al contrato en cualquier tiempo, cuando verifique que el inmueble no está cumpliendo con la finalidad para la cual fue entregado, de jardín infantil, o el comodatario haya infringido otras cláusulas contenidas en el presente contrato.

QUINTO: INTEGRAL se obliga a:

- a) Mantener el inmueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación, conservación y funcionamiento.
- b) Cancelar los consumos de luz, agua y gastos por concepto de aseo y conservación del inmueble.

SEXTO: La comodataria será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo de los inmuebles dados en comodato.

Las partes declaran que, siendo el comodato de interés de ambas partes, limitan la responsabilidad de la comodataria en la conservación del inmueble hasta culpa leve.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someterán a la competencia de sus tribunales.

OCTAVO: La personería de don Patricio Manríquez Encina para representar a la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor, consta de Escritura Pública de fecha 9 de Mayo del 2006 mandado otorgada ante la notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández, con fecha 9 de Mayo de 2006.

La personería de don Oscar Cortes Puebla en representación de la I. Municipalidad de Nogales, emana de lo dispuesto por el artículo 63 de La Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y de la sentencia de proclamación del tribunal electoral Regional de Valparaíso, de fecha 254 de Noviembre del año 2004.

El presente contrato es suscrito en 4 ejemplares del mismo tenor y fecha quedando 2 en poder de cada parte.

PATRICIO MANRIQUEZ ENCINA
C.I.N° 10.328.769-3
REPRESENTANTE LEGAL INTEGRAL

OSCAR CORTES PUEBLA
ALCALDE



GONZALO METTA RIVEROS
SECRETARIO MUNICIPAL



Celebrado 51901
NOGALES

Sta. Teresita
Nogales

CONTRATO DE COMODATO

En Nogales, a 24 de Agosto de 1992, entre la I. Municipalidad de Nogales, Institución de Derecho Público, representada por su Alcalde don JAIME MOLINOS BELTRAN, chileno, casado, ingeniero agrónomo, cédula de identidad Nº 3.830.866-1, arbo domiciliado en calle Pedro Félix Vicuña Nº 199 Nogales, por una parte y por la otra la Fundación Nacional para el Desarrollo Integral del Menor "INTEGRA", representada por su Vicepresidenta Comunal doña JUNE VIOLA DYSON BUCHANAN, chilena, casada, cédula de identidad Nº 3.929.019-7, domiciliada en Parcela El Venado Tuerto, distrito de El Melón, se ha celebrado el siguiente contrato :

PRIMERO : La I. Municipalidad de Nogales, es dueña de un bien raíz, ubicada en calle O'Higgins con Isabel Brown El Melón, compuesto por 10 viviendas pareadas nominadas del 1 al 10, respectivamente cuyo dominio fue obtenido mediante una donación efectuada por la Fábrica Cemento Melón al municipio, según escritura pública de fecha 21 de Abril de 1992, suscrita ante Notario Público de la ciudad de Quillota, don Eugenio Alberto Gaete González.

SEGUNDO : En este Acto don JAIME MOLINOS BELTRAN, en representación de la I. Municipalidad de Nogales y debidamente facultado para ello, por acuerdo Nº 17 del Consejo de Desarrollo Comunal de Nogales, de fecha 7 de Agosto de 1992, da en comodato a la Fundación Nacional para el Desarrollo Integral del Menor "INTEGRA", representada por la Sra. Vicepresidenta Comunal de INTEGRA, doña JUNE VIOLA DYSON BUCHANAN, quien acepta esta cesión de los lotes Nº 7 y 8 de la Manzana E del plano de El Melón y patio exterior de este último, cuyas medidas y superficie se singularizan en plano que se adjunta al presente Convenio.

MZ.
"E"

TERCERO : El presente contrato se otorga por un período de duración indefinida.

CUARTO : La Fundación destinará el inmueble que recibe en comodato, para el funcionamiento de un Centro Abierto, comprometiéndose a su cuidado, mantención y respetando que la ocupación total del inmueble dado en comodato no origine a futuro ningún problema de tipo social.

QUINTO : Los gastos ordinarios de cuidado y mantención del inmueble será de cargo de INTEGRA, - así como también los pagos que se originen por consumos y otros.

SEXTO : Todas las mejoras realizadas por el Comodatario serán a beneficio del inmueble que forma parte.

SEPTIMO : Para todos los efectos de este contrato las partes fijan como domicilio la ciudad de La Calera, sometiéndose en consecuencia y desde luego a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO : La personería de don Jaime Molinos Beltrán, en representación de la I. Municipalidad de Nogales, y en su calidad de Alcalde, consta de la Resolución Exenta Nº 93 del 06.10.89, del COREDE Vª Región.

NOVENO : La personería de la Fundación Nacional para el Desarrollo Integral del Menor "INTEGRA", consta del Decreto Supremo Nº 900, de fecha 12.06.79, del Ministerio de Justicia.

DECIMO : El presente contrato se firma en original y copia, quedando en poder de INTEGRA la copia y el original en poder de la I. Municipalidad de Nogales.

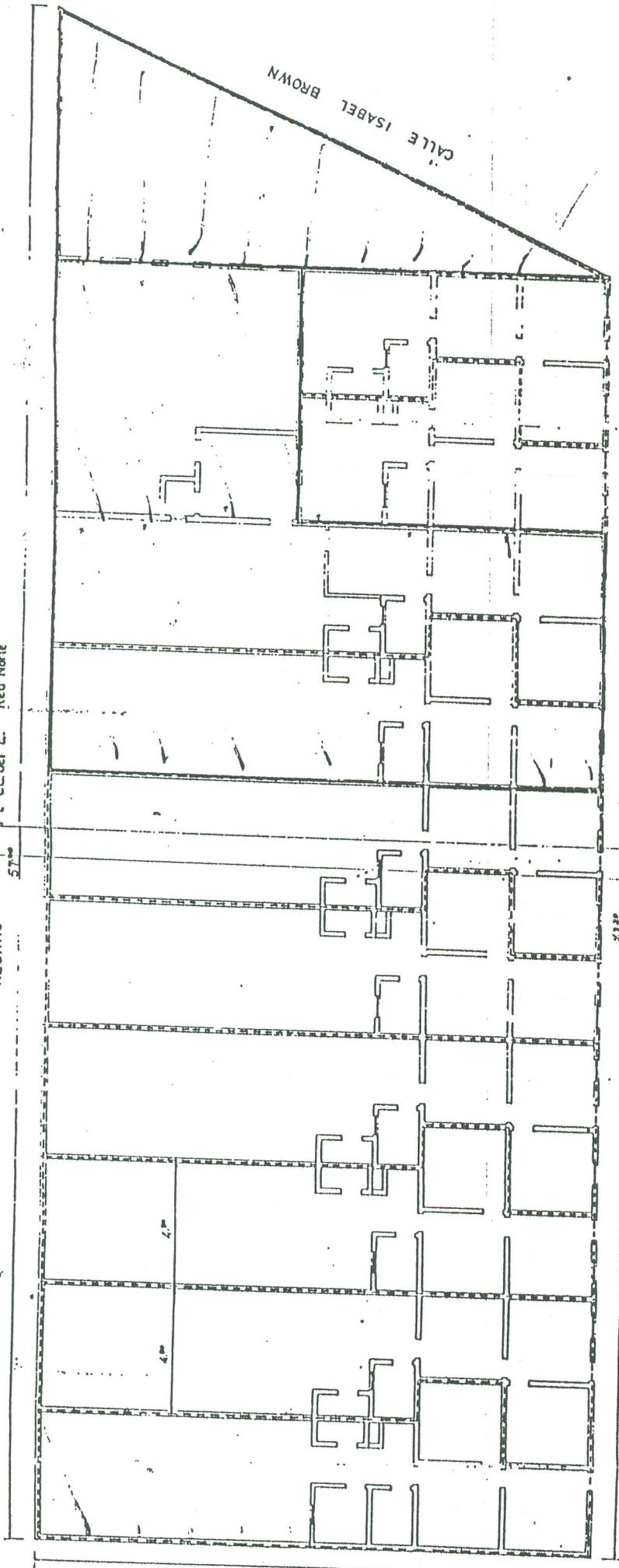
JUNE VIOLA DYSON BUCHANAN
Vicepresidenta Comunal
INTEGRA
CENTRO ABIERTO
"Sta. Teresita"
EL MELÓN



Jaime Molinos
JAIME MOLINOS BELTRAN
ALCALDE

F E CC del E. Red Norte

RECINTO



CALLE ISABEL BROWN

CALLE OHIGGINS

CAMPAMENTO EL MELON
 MANZANA "E"
 10 CASAS TIPO 25 Y TIPO 50

CARABINEROS DE CHILE

2025

NOGALES

EL CALERITO

05/579

REPERTORIO N^o 665.-

CONTRATO DE DONACION.

CEMENTO MELON S.A. A/

I. MUNICIPALIDAD DE NOGALES.

En Quillota, República de Chile, a veintiuno de Abril de mil novecientos noventa y dos, ante mí, EUGENIO ALBERTO GAETE GONZALEZ, Abogado, Notario Público de esta ciudad, calle La Concepción N^o 379, comparecen, por una parte y como donante CEMENTO MELON S.A., sociedad anónima abierta chilena, del giro de fabricación de cemento y otros, domiciliada socialmente en Valparaíso, Avenida Errázuriz N^o 1178, cuya razón social era anteriormente "Fábrica de Cemento El Melón S.A.", representada en este acto conjuntamente por su Gerente General señor RICHARD CHENEY HAIG, británico, casado, factor de comercio, cédula de identidad número nueve millones trescientos ochenta y tres mil trescientos setenta y dos guión cuatro; y por su Gerente de Finanzas señor ROBERT A. PINCKNEY SIMPSON, británico, casado, factor de comercio, cédula de identidad N^o 14.260014, Rut. N^o 48.014.863-0, ambos domiciliados en Santiago de Chile, calle Miraflores número ciento setenta y ocho y para estos efectos en La Calera, Pedro de Valdivia número noventa y ocho; y por la otra parte y como donataria, la I. MUNICIPALIDAD DE NOGALES, persona jurídica de Derecho Público, Rut. 69.060.600-3, representada legalmente por su Alcalde don JAIME MOLINOS BELTRAN, chileno, casado, agrónomo, cédula de identidad y Rut. número tres millones ochocientos treinta mil ochocientos sesenta y seis guión uno, ambos domiciliados en Pedro Félix Vicuña número ciento noventa y nueve, Nogales; todos los comparecientes mayores de edad, de

JULIO ABUYERES JADUE
ABOGADO
NOTARIO SUPLENTE
Autorizado Judicialmente
QUILLOTA

paso en ésta, quienes acreditan su identidad con las cédulas ya anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato de donación: PRIMERO: Cemento Melón S. A., es dueña de los inmuebles que a continuación se singularizan, los que se encuentran ubicados en la ciudad y comuna de Nogales, Provincia de Quillota, Quinta Región de Valparaíso: 1.- LOTE "G" DEL PUEBLO "EL MELON", cuyos deslindes son los siguientes según sus títulos: al Norte, en diecisiete metros y veinte metros respectivamente con resto del pueblo "El Melón"; al Oriente, en una línea quebrada de treinta y un metros, veintinueve metros, sesenta y dos metros, veintiseis metros y cuarenta y seis metros, que dá hacia la línea y la estación del ferrocarril longitudinal Norte; al Sur, en cincuenta y ocho metros con resto del terreno contiguo a la misma estación; y al Poniente, en una línea quebrada de setenta y nueve metros, catorce metros y veintiocho metros que dá a la calle Los Cáñamos del mismo pueblo y en cincuenta y dos metros con subida Carrera.- 2.- LOTE "I-N", DEL PUEBLO "EL MELON", cuyos deslindes son los siguientes, según sus títulos: al Norte, en diez y ocho metros con calle Arturo Prat; al Sur, en cuatro metros con calle Isabel Brown de Cortés y en catorce metros con resto del lote; al Oriente, en línea quebrada de quince metros y seis metros, con resto del lote; y al Poniente, en línea quebrada de veinticinco metros con resto del Lote I.- 3. LOTE "E" DEL PUEBLO "EL MELON", cuyos deslindes son los siguientes, según sus títulos: al Norte, en treinta metros con calle Isabel Brown de Cortés; al Sur, en treinta metros con resto del lote E; al Oriente, en cuarenta y siete metros con calle pública y al Poniente, en cincuenta y cinco metros con Estación Melón.- 4. LOTE "M", DEL PUEBLO "EL

MELON", cuyos deslindes son los siguientes según sus títulos: al Norte, en treinta y cinco metros hacia la calle Presidente Rios; al Sur, en treinta y cuatro metros con calle Isabel Brown de Cortés; al Poniente, en veinte metros con calle Condell y al Oriente: en igual medida con resto del lote M. Por Resolución N^o 04/90 de fecha 5 de Junio de 1990, la Directora de Obras de la Municipalidad de Nogales aprobó la subdivisión de este inmueble en dos lotes signados como lote "M-1" y Lote "M-2", según consta del plano de subdivisión que se encuentra agregado en el Registro de Documentos del Conservador de Bienes Raíces de La Calera, bajo el número trescientos ochenta y tres, correspondiente al año mil novecientos noventa.- El Lote M-1, recién señalado, tiene los siguientes deslindes: al Norte, en 25,70 metros con calle Presidente Rios; al Sur, en 24,70 metros, con calle Isabel Brown de Cortés; al Oriente, en 17,70 metros con lote M-2; y al Poniente, en 17,00 metros con calle Carlos Condell.- Estos inmuebles los adquirió la donante por asignación o atribución de bienes, según consta de la escritura pública de Asignación o Atribución de Bienes de Empresas Industriales El Melón S.A., suscrita ante el Notario de Santiago don Enrique Morgan Torres el veintiocho de Enero de mil novecientos setenta y uno. El dominio de los mencionados predios en favor de Cemento Melón S.A., antes "Fábrica de Cemento El Melón S.A.", se encuentra inscrito a fojas 226 bajo el N^o 247 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Quillota, correspondiente al año mil novecientos setenta y uno. El título anterior rola a fojas 283 bajo el N^o 414 del año mil novecientos cincuenta y tres del citado Registro de Propiedad.- SEGUNDO: Por el presente instrumento los señores Richard Cheney Haig y Robert

JULIO ABUYERES JABUE
ABOGADO
NOTARIO SUPLENTE
Autorizado Judicialmente
QUILLOTA

A. Pinckney Simpson, en la representación que invisten, donan irrevocablemente a la Municipalidad de Nogales para quién acepta don Jaime Molinos Beltrán en la calidad en que comparece, los lotes de terrenos "G", "I-N", "E" y "M-1", singularizados en la cláusula precedente.- TERCERO: Las propiedades se donan en el estado en que actualmente se encuentran, y en la donación se comprenden todos los derechos, usos, costumbres y servidumbres que correspondían a la donante en las propiedades donadas.- CUARTO: Las partes dejan constancia que de acuerdo a lo establecido en el artículo dieciocho número uno de la Ley dieciseis mil doscientos setenta y uno, la presente donación está exenta de impuesto y del trámite de insinuación.- QUINTO: La donante declara que la presente donación queda sujeta a las siguientes modalidades:

a) El Lote "E", deberá ser destinado a la consolidación del Centro Abierto que mantiene actualmente la Municipalidad de Nogales, comprometiéndose ésta a dar solución habitacional definitiva y permanente a los ocupantes de las viviendas ubicadas en este Lote; b) El Lote "G", deberá ser destinado a los fines que estime convenientes la Municipalidad de Nogales, sin embargo, se compromete a dar solución habitacional permanente y definitiva a los ocupantes de viviendas ubicadas en este Lote; c) Los Lotes "M1" e "IN", deberán ser destinados a fines comunitarios.- SEXTO: Para todos los efectos emanados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Calera.- SEPTIMO: Todos los gastos, derivados de la presente escritura serán de cargo de Cemento Melón S.A.- OCTAVO: Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan, como asimismo

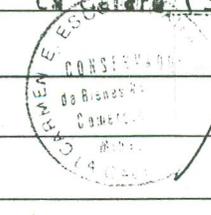
lote
"E"

para suscribir minutas ante el Conservador de Bienes Raíces respectivo.- NOVENO: La personería de los representantes de Cemento Melón S.A. consta de las escrituras públicas de fecha cuatro de Mayo de mil novecientos ochenta y siete y treinta de Septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, ambas otorgadas ante el Notario de Santiago don Victor Manuel Correa Valenzuela; y la personería del Alcalde de la Municipalidad de Nogales consta de la Resolución exenta N° 93 de fecha seis de Octubre de mil novecientos ochenta y nueve del Consejo Regional de Desarrollo Quinta Región, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a petición expresa de ellas.- Para constancia firman los comparecientes ya individualizados.- Se da copia. Doy fé.- Firma ilegible. Richard Cheney Haig.- Firma ilegible. Robert A. Finckney Simpson.- Firma ilegible. Jaime Molinos Beltrán.- INSERCIONES: República de Chile. Servicio de Impuestos Internos. Certificado de Avalúo N° 437. Certifico que en el Rol de Avalúos de la comuna de Nogales figura inscrito el bien raíz ubicado en la calle I. Brown bajo el N° 132-4 con avalúo de M1 treinta y dos mil ciento setenta pesos a nombre de Fca. Cemento Melón S.A. Observaciones: Exento de contribuciones. Válido para trámite notarial. Por orden del Director Regional. Firma ilegible. Victor Martínez Morales. Ingeniero Agrónomo. Jefe Unidad Avaluaciones. Un timbre: Servicio de Impuestos Internos V Dirección Regional Valpso. Jefe Avaluaciones Unidad Quillota.- Quillota, 13 Mar. 1992.- República de Chile. Servicio de Impuestos Internos. Certificado de Avalúo N° 436. Certifico que en el Rol de Avalúos de la Comuna de Nogales figura inscrito el bien raíz ubicado en la calle A. Prat bajo el N° 132-6 con avalúo de quinientos veintisiete mil W

doscientos veintiun pesos a nombre de Fca. Cemento Melón S.A.
Observaciones: Exento de contribuciones. - Válido para trámite
notarial. Por orden del Director Regional. Firma ilegible.
Victor Martínez Morales. Ingeniero Agrónomo. Jefe Unidad
Avaluaciones. Un timbre: Servicio de Impuestos Internos y
Dirección Regional Valpso. Jefe Avaluaciones Unidad Quillota.-
Quillota, 13 Mar. 1992.- Tesorería General de la República.
Aviso recibo. Formulario 30. Cemento Melón S A Av. B O'Higgins
23 Nogales. Cuota 1 Año '92. Número de rol 151-2. Contrib. E
Municipal Cod. 154 7.989. Contribución aseo. Cod. 304. 2.067.-
Total pagar plazo Cod. 091 10.056. Un timbre: Banco de Crédito
e Inversiones Miraflores. Caja.- Servicio de Impuestos
Internos. Servicio de Tesorerías. Aviso-Recibo. Impuesto a los
bienes raíces. Cemento Melón S.A. A Prat Nogales. cuota 1.
Número de rol 119-301. Avalúo total 9.701.796. Avalúo afecto
9.701.796. cuota contribución 1992 Cod. 154 48.509. 30%
adicional sobre cuota 1992 Cod. 129. 14.553. Aseo Municipal
Cod. 304. 2.067. Total a pagar Cod. 91 65.129.- Un timbre
Banco de Crédito e Inversiones Miraflores. Caja.- Conforme.-
Autorizada 07-Mayo-1992.- JULIO ABUYERES JADUE. N. P. SUPL.-
Autorizado conforme artículo 402 inciso final, Código Orgánico
de Tribunales.-

ES COPIA CONFORME CON SU ORIGINAL: QUILLOTA, SIETE DE MAYO DE
MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.-

JULIO ABUYERES JADUE
ABOGADO
NOTARIO SUPLENTE
Autorizado Judicialmente
QUILLOTA

1	Anotado en el Repertorio con el N° <u>5755</u>
2	e Inscrito <u>Donación</u> a Fs <u>1682</u> to.
3	N° <u>670</u> del Registro <u>Propiedad</u> 1992
4	La Calera <u>15 de Mayo</u> de <u>1992</u>
5	
6	
7	Anotado en el Repertorio con el N° <u>5756</u>
8	e Inscrito <u>Donación</u> a Fs <u>1683</u>
9	N° <u>671</u> del Registro <u>Propiedad</u> 1992
10	La Calera <u>15 de Mayo</u> de <u>1992</u>
11	
12	
13	Anotado en el Repertorio con el N° <u>5757</u>
14	e Inscrito <u>Donación</u> a Fs <u>1683</u> to.
15	N° <u>672</u> del Registro <u>Propiedad</u> 1992
16	La Calera <u>15 de Mayo</u> de <u>1992</u>
17	
18	
19	Anotado en el Repertorio con el N° <u>5758</u>
20	e Inscrito <u>Donación</u> a Fs <u>1684</u>
21	N° <u>673</u> del Registro <u>Propiedad</u> 1992
22	La Calera <u>15 de Mayo</u> de <u>1992</u>
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	